



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**, EN LO SUCESIVO EL **"IMJUVE"**, REPRESENTADO POR **GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ**, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR **NAYELI EDITH YOVAL SEGURA**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE CON ORGANIZACIONES JUVENILES** Y POR **LUCERO AGUILAR PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; POR LA OTRA PARTE, LA **ASOCIACIÓN CIVIL "VOLVER A SOÑAR"**, EN LO SUCESIVO **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, REPRESENTADA POR **OLIVER MAURICIO ITURBE SÁNCHEZ**; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se creó el **"IMJUVE"**.
2. Con la finalidad de formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas que den atención a la juventud con el fin de fomentar su desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico para así incorporarlos y hacerlos partícipes del desarrollo integral del Estado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos federales y locales.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal la **"Construcción de un país con bienestar"**, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.



DECLARACIONES

I. DEL "IMJUVE" QUE:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el DOF el 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.

De conformidad con el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Posteriormente, acorde a lo dispuesto por el Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, así como en la reforma publicada en el citado medio oficial de difusión el 23 de marzo de 2022, correspondía a la Secretaría de Bienestar.





Actualmente, en cumplimiento al "ACUERDO por el que se agrupa al Instituto Mexicano de la Juventud, al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", publicado en el DOF el 24 de agosto del 2022, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual asume las facultades y atribuciones que las disposiciones aplicables le otorgan, en su carácter de coordinadora del sector.

1.2. Para el cumplimiento de su objeto, conforme a los numerales 4, fracción IV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracción III de su Estatuto Orgánico, tendrá, entre otras, las siguientes facultades, celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud.

1.3. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

1.4. Nayeli Edith Yoval Segura, Encargada de Despacho de la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

1.5. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico, acreditando su personalidad en términos del nombramiento expedido por el Director General de 16 de enero de 2021.

Señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

1.7. Reconoce que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen del presupuesto de egresos aprobados para tal efecto.

II. DE LA "ASOCIACIÓN CIVIL" QUE:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida, según lo acredita con el acta de la escritura pública número 4,213, folio número 28,647 del 18 de febrero del 2019, pasada ante la fe de Víctor Guillermo Kanan Muñoz, Notario Público número 7 en el Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hidalgo.

II.2. Tiene por objeto, entre otros, establecer los mecanismos de apoyo, fomento, concertación y coordinación para coadyubar con los gobiernos federal, estatal, municipal y con la sociedad en general en la realización de acciones relacionadas con la asistencia y el desarrollo social y humano, la protección, la cultura y la educación.

II.3. Oliver Mauricio Iturbe Sánchez, en su carácter de Presidente de la mesa directiva, tiene la representación legal, manifestando que cuenta con facultades legales suficientes para la celebración del presente Convenio, otorgadas mediante la escritura pública descrita en líneas precedentes, las





cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la fecha de la firma del presente instrumento; identificándose con credencial para votar con vigencia al 2029.

II.4. Señala como domicilio el ubicado en calle valle fértil, número 109, fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42086.

III. DE LAS "PARTES" QUE:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio y reconocen ampliamente sus facultades y capacidades para celebrarlo.

III.2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación jurídica con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración; manifestando que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.4. Aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación, mediante los cuales las **"PARTES"**, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas, coadyuven en el ámbito de sus competencias para conjuntar voluntades, acciones, capacidades, con la finalidad de fortalecer los programas dirigidos a la juventud de 12 a 29 años, contribuyendo al desarrollo social, educativo y cultural.

SEGUNDA: LÍNEAS DE ACCIÓN. Para la consecución del objeto previsto en la **CLÁUSULA PRIMERA**, las **"PARTES"** convienen en consideración al objeto generar las siguientes líneas de acción:

1. Realizar esfuerzos conjuntos para el impulso de acciones que contribuyan al desarrollo en el ámbito cultural, social y educativo de las personas jóvenes.
2. Realizar gestiones necesarias para contribuir a la vinculación interinstitucional que contribuya a potenciar las acciones culturales, sociales y educativas para las personas jóvenes que se realicen en el marco de esta colaboración.
3. Realizar esfuerzos conjuntos para la realización de acciones que promuevan e impulsen la participación de personas jóvenes en torno al ámbito, cultural, social y educativo.
4. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio de colaboración.

TERCERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de las **"PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificadorio correspondiente.





CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la consecución del objeto previsto en la **CLÁUSULA PRIMERA**, las **"PARTES"** acuerdan suscribir Convenios Específicos derivados del presente Convenio de Colaboración, mismos que serán considerados como parte integrante del mismo y deberán contener de manera enunciativa, más no limitativa, lo que a continuación se describe:

1. Objeto del Convenio.
2. Compromisos del **"IMJUVE"** y de la **"ASOCIACIÓN CIVIL"**.
3. Compromisos de las **"PARTES"**.
4. Metodología Operativa (calendario de actividades, lugares de trabajo, personal que intervendrá, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento).
5. Enlaces Responsables de las **"PARTES"** para el debido cumplimiento de actividades.
6. Cesión o Transferencia de Derechos y Obligaciones.
7. Confidencialidad.
8. Propiedad Intelectual.
9. Vigencia y Plazos para la Ejecución de Actividades.
10. Terminación Anticipada.
11. Modificaciones.
12. Relación Laboral.
13. Responsabilidad Civil.
14. Interpretación y Cumplimiento.
15. Jurisdicción.
16. Anexos.
17. Las demás que determinen las **"PARTES"**.



Las obligaciones que se deriven de los Convenios Específicos se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal de las **"PARTES"**, y a la normatividad aplicable en la materia.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

QUINTA: ENLACES RESPONSABLES DE LAS "PARTES". Para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración las **"PARTES"** designan como enlaces responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a:

1. Por **"EL IMJUVE"** a **Nayeli Edith Yoval Segura** en su carácter de **Encargada del Despacho de la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles**, o quien lo sustituya en el cargo o sea designado para ello.
2. Por la **"ASOCIACIÓN CIVIL"** a **Aaron Cortés López**, Subdirector de la asociación o quien lo sustituya en el cargo o sea designado para ello.

Los enlaces responsables se reunirán periódicamente en los domicilios determinados en el apartado de declaraciones o en línea, para fines de seguimiento y evaluación del presente Convenio de Colaboración.

Las **"PARTES"** en cualquier momento podrán sustituir a su enlace responsable, notificando por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la sustitución, proporcionando el nombre y datos generales del nuevo responsable.



SEXTA: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de colaboración.

SÉPTIMA: DESINTERÉS DE LUCRO. Dado que la relación entre las **"PARTES"** es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente Convenio de Colaboración no representa acto o acción que pudiera considerarse o sea susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del mismo.

OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Las **"PARTES"** convienen que la información relacionada o resultante con el presente Convenio de Colaboración es pública, en términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás normatividad aplicable; podrán clasificarla o reservarla en términos de los ordenamientos anteriormente citados.

Las **"PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que las **"PARTES"** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que las **"PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **"PARTES"** garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio de Colaboración y de los Convenios Específicos que se celebren. Por lo tanto, las **"PARTES"** convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la parte titular de los derechos.

En ningún momento se entenderá que las **"PARTES"** se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de ellas a lo dispuesto en la presente cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera a demandar a la otra por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

Handwritten signature





IMJUVE/DEOJ/001/2022

Las **"PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este Convenio serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

DÉCIMA: VIGENCIA. Las **"PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el **30 de junio del año 2024.**

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a su vigencia sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de las **"PARTES"** o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de las **"PARTES"** para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre las **"PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, dirigido los enlaces responsables a que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA** y en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de las **"PARTES"** cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los **10 (diez) días naturales siguientes**, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL. Las **"PARTES"**, convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una de las **"PARTES"** asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las **"PARTES"**, aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las **"PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad por retraso o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

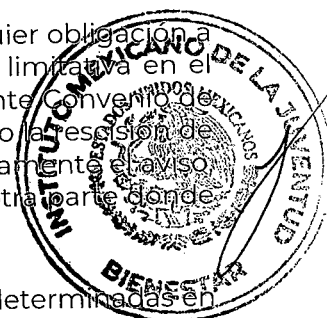


IMJUVE/DEOJ/001/2022

preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, las **"PARTES"** se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito entre ellas, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones y debiendo hacer todo lo posible para encontrar una manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio de Colaboración.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente Convenio de Colaboración continuará produciendo todos sus efectos legales aunado al aviso, comunicación y/o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen las **"PARTES"** considerando que, en el supuesto de no llegar a un acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación anticipada a la vigencia del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna para las **"PARTES"**, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito de una de ellas a la otra donde funde y motive la terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN. Aunado al incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentran constreñidas las **"PARTES"** de manera enunciativa más no limitativa en el presente instrumento jurídico, las siguientes serán causales de rescisión del presente Convenio de Colaboración, reconociendo y aceptando que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de las **"PARTES"** presente a la otra parte donde funde y motive la rescisión:



1. Si cualquiera de las **"PARTES"**, contraviene las obligaciones de Transparencia determinadas en el presente Convenio de Colaboración.
2. Si cualquiera de las **"PARTES"**, contraviene las obligaciones de Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.
3. Si cualquiera de las **"PARTES"** no realiza en los términos y condiciones determinados la implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.
4. Si cualquiera de las **"PARTES"** proporciona información falsa o determinada como apócrifa en la formalización, implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN. Las **"PARTES"** al amparo del presente Convenio de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia de anticorrupción.

DÉCIMA SÉPTIMA: NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, las **"PARTES"** se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



IMJUVE/DEOJ/001/2022

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado en la cláusula Quinta del mismo.

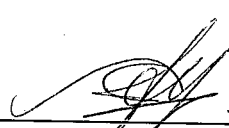
En caso de que las **"PARTES"** no resuelvan la controversia de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a **28 de octubre de 2022.**

"IMJUVE"

"ASOCIACIÓN CIVIL"


Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
Director General


Oliver Mauricio Iturbe Sánchez
Presidente de la mesa directiva y representante legal

ASISTIÓ


Nayeli E. Yoval Segura
Encargada del Despacho de la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles

Validó Jurídicamente


Lucero Aguilar Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA ASOCIACIÓN CIVIL VOLVER A SONAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE OCTUBRE DE 2022, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 4 FOJAS IMPRESAS POR AMBOS LADOS.